

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con diez minutos, del día seis de mayo de dos mil quince, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Juan Carlos López Aceves** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y del Comisionado Presidente **Juan Carlos López Aceves**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2015/JCLA.

**Punto Seis:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2015/JCLA. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/005/2015/JCLA.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** **Gracias Secretario** expuso que el proyecto de resolución del recurso de revisión que derivó de solicitud de información efectuada vía correo postal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente consistente en la cantidad de concesiones para la flotilla actual de transporte de servicio público para pasajeros en Nuevo Laredo, así como la fecha en que fueron expedidas; el tipo, marca y modelo de vehículo al que pertenecen, y el número de placa que deben ostentar; del mismo modo los recorridos y bases establecidas para todas las unidades de transporte de servicio público para pasajeros en el municipio, así como horario y tiempo aproximado de operaciones; así también las sanciones

económicas, legales y/o penales que tenga cada una de las unidades de transporte de servicio público para pasajeros en Nuevo Laredo, así como el estatus de las mismas; las concesiones otorgadas, retiradas y con cambios de características a todas las unidades de transporte de servicio público para pasajeros en Nuevo Laredo de mil novecientos noventa y cuatro a dos mil quince; por otro lado el nombre, tipo, número de identificación y antigüedad de permisos del servicio de transporte público que poseen todos los concesionarios de la flotilla actual de transporte de servicio público para pasajeros del municipio de referencia, así como el nombre y razón social de las organizaciones, compañías y sindicatos de transporte a la que pertenezcan; el resumen ejecutivo, copias completas y oficios de todos los estudios de movilidad, reestructuración y factibilidad de transporte público en Nuevo Laredo desde mil novecientos noventa y cuatro a dos mil quince; empresas, organizaciones o instituciones, junto con su razón social, que les fueron responsables de llevar a cabo dicho estudio; así como los funcionarios del gobierno de Tamaulipas que solicitaron, recibieron y aprobaron estos estudios; y por último el resumen Ejecutivo y copia del Estudio completo para reestructuración de transporte público en las cinco ciudades principales de Tamaulipas –incluyendo Nuevo Laredo– realizado en el año dos mil uno por la Empresa “Organización Cibernética Cyborg S.A. de C.V.” a la entonces Dirección de Transporte y Operaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas.”

Transcurrido en exceso los veinte días hábiles que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, sin que el ahora recurrente tuviera conocimiento de notificación o respuesta alguna por parte de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, el particular, acudió ante este órgano competente a fin de interponer el Recurso de Revisión en contra de dicha dependencia, señalando como agravios que fue lesionado su derecho humano de acceso a la información, toda vez que el ente público no le dio respuesta a su solicitud de información dentro del plazo de veinte días hábiles que establece el artículo 46 numeral 1 de la Ley de la materia.

En vista de lo anterior, dijo que este órgano de transparencia acordó la admisión del medio de defensa y solicitó al sujeto público señalado como responsable rindiera su informe circunstanciado, a través del cual comunicó a este Instituto haber hecho uso de la prórroga en el artículo 46 numeral 1 de la Ley de Transparencia, sin embargo esta nunca fue comunicada al particular hasta en nueve de marzo de dos mil quince.

Procediendo mediante el oficio en mención a responder que en lo relacionado con las concesiones del transporte público en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como la fecha, tipo, marca, modelo y número de placa que deben ostentar, las mismas se encontraban contenidas en los diversos Acuerdos Gubernamentales dándole asimismo una serie de pasos a seguir para poder localizar la información respectiva; por otro lado en lo relacionada a las concesiones otorgadas, retiradas y con cambios de características de las unidades de transporte del servicio público en Nuevo Laredo, Tamaulipas le resultó lesivo al recurrente que la autoridad

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**itali**



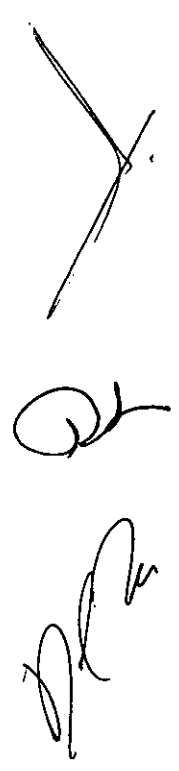
señalada como responsable le respondiera a través de una liga electrónica, la cual contaba con información disponible únicamente a partir del año dos mil seis. Por lo que de una investigación efectuada por este Instituto en la página de internet anteriormente citada y siguiendo los pasos proporcionados por la autoridad señalada como responsable, fue posible la localización de los Acuerdos a que hace mención en su respuesta, los cuales contienen la información solicitada por el recurrente, sin embargo mediante la segunda respuesta efectuada al revisionista el ente responsable le hizo saber que en lo conducente al tipo, marca y modelo de vehículo, debido al cúmulo de información que lo anterior representa, así como al cambio que pudieran sufrir dichos datos al ser actualizados, dicha información era imposible de proporcionarse de manera precisa, aun y con lo anterior se invitó al recurrente a apersonarse en las oficinas de la autoridad señalada como responsable a fin de que realizará una consulta Instituto consulta directa de la información.

El ente público señaló en su oficio presentado que la respuesta había sido efectuada de acuerdo a los archivos que guarda la actual Subsecretaria de Transporte Público, por lo que los datos proporcionados al recurrente fueron conforme a la información con que se contaba en los archivos de la Secretaria en mención, por lo tanto es de concluir la falta de archivos durante el periodo comprendido de mil novecientos noventa y cuatro a dos mil cinco y en base a lo anterior, lo que fue puesto a disposición del particular es la única información con la que contaba la autoridad en sus archivos.

En virtud de lo anterior, el particular se duele de que no le fue entregada la cantidad de sanciones penales o legales de cada uno de los concesionarios de las autoridades de transporte de servicio público para pasajeros en Nuevo Laredo, Tamaulipas, sin embargo, la autoridad demostró no ser competente para imponer ese tipo de sanciones, sin embargo el particular insistió en sus alegatos que dicha Secretaria sí tenía el registro de las sanciones penales, por ser la autoridad encargada del transporte público; por lo que fue necesario hacer un razonamiento lógico-jurídico de las anteriores manifestaciones, concluyendo que de acuerdo a la naturaleza que representa la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la misma es de un carácter administrativo, por lo tanto únicamente está habilitada para imponer sanciones de ese tipo, tal y como lo manifestó en su respuesta anterior y por tanto el presente agravio se le tiene como infundado.

Por otro parte, en lo relacionado con el nombre, tipo, número de identificación y antigüedad de permisos del servicio de transporte público que poseen todos los concesionarios de la flotilla actual de transporte de servicio público para pasajeros en Nuevo Laredo, se encontró que los datos solicitados se encuentran publicados en los Acuerdos Gubernamentales, esto es así, ya que de la investigación realizada y citada en el presente considerando es que este Instituto encontró efectivamente la información contenida dentro de dichos Acuerdos; del mismo modo, por cuanto hace al nombre y razón social de las organizaciones, compañías y sindicatos de transporte, la autoridad señalada como responsable indicó en su primera respuesta, la actividad del Gobierno del Estado que consiste en

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Tamaulipas  
**itair**



concesionar a particulares la prestación del Servicio Público del Transporte, resaltando, correspondiendo posteriormente a cada prestador de servicio el pertenecer o no a alguna asociación o sindicato de su interés; por lo tanto, no es fundado el agravio del recurrente toda vez que le fue indicado el lugar donde se contiene la información relativa al nombre, tipo, número de identificación y antigüedad de permisos otorgados así como le fue hecha la aclaración de la no injerencia de la autoridad en la integración a un sindicato por parte de los concesionarios.

Por último, en lo relativo a las copias completas y oficios de todos los estudios de movilidad, reestructuración y factibilidad de transporte público en Nuevo Laredo, Tamaulipas, la autoridad indicó únicamente que contaba con el extracto ejecutivo correspondiente al estudio del proyecto "Reingeniería del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado de Tamaulipas", y que, previo pago de los derechos correspondientes, se le haría entrega de las copias solicitadas; respuesta que el particular consideró lesiva de su derecho de acceso a la información, ya que se le condicionaba a un pago por la reproducción de copias físicas, siendo que las mismas podían haberle sido enviadas de forma digital a su dirección de correo electrónico, sin embargo la citada autoridad emitió una tercer respuesta, misma que envió al particular por la vía electrónica, por medio de la cual puso a su disposición el extracto ejecutivo del estudio denominado "Reingeniería del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado de Tamaulipas", indicándole además que el estudio completo constaba de 40 tomos, equivalentes a más de veinticuatro mil hojas, razón por la cual se ponía a su disposición y consulta en las oficinas de la Subsecretaría de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, proporcionándole dirección completa, el área y servidor público bajo la cual se encontraba resguardada la información, lo anterior en virtud de la imposibilidad física de enviarlo al particular de manera electrónica a su cuenta de correo electrónico.

Así pues, al existir elementos suficientes que acreditan la cabal atención de la solicitud de acceso a información del recurrente, al emitir la Unidad de Información Pública las diversas respuestas se deja sin materia el medio de defensa que nos ocupa y por consiguiente se actualiza la figura del sobreseimiento prevista en la Ley.

Eso cuanto Comisionados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/005/2015/RJAL.

EL Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día seis de mayo del dos mil quince.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado Presidente

**Lic. Roberto Jaime Arreola López**  
Comisionado

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada

**Lic. Andrés González Galván**  
Secretario Ejecutivo



**itait**